



H. Cámara de Diputados de la Nación

2020- "Año del General Manuel Belgrano"

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación, reunidos en Congreso, ... sancionan con fuerza de Ley:

Modificación de la Ley N° 26.061 de "Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes"

Artículo 1º. – Incorpórese el inciso t) al artículo 44 de la Ley N° 26.061 de "Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"t) Establecer y coordinar las acciones necesarias para la la protección de la niñez y adolescencia en situaciones de excepcionalidad en las que se encuentren restringidos derechos reconocidos por la presente ley o se halle en peligro su derecho a la atención integral de su salud."

Artículo 2º. – Incorpórense los incisos k), l) y m) al artículo 55 de la Ley N° 26.061 de "Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes", los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"k) Intervenir de oficio frente a cualquier posible violación de los derechos de niñas, niños y adolescentes de las que haya tomado conocimiento, debiendo consignar la fuente de la que, según el caso, podrá disponerse su reserva;

l) Recibir requerimientos por parte de la Comisión Bicameral del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para investigar posibles violaciones a los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y

m) Sin perjuicio del informe previsto en el artículo 56, poner en conocimiento de la Comisión Bicameral del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en forma oportuna cualquier situación de gravedad, de la que haya tomado conocimiento en el cumplimiento de sus funciones, que afecten los derechos de las niñas, niños y adolescentes."

Artículo 3º. - De forma.



H. Cámara de Diputados de la Nación

2020- "Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

En el año 1989 la "Convención sobre los Derechos del Niño" fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York mediante la Resolución N° 44/25 y condujo a un progresivo cambio de paradigma en materia de derechos en la infancia y adolescencia, dejando de lado el concepto de minoridad y el modelo tutelar, y el niño pase a ser considerado como un sujeto de derecho.

Nuestro país aprobó la Convención mediante la Ley N° 23.849 en el año 1990 y, posteriormente, la ha incorporado a nuestra Constitución Nacional en el artículo 75 inciso 22, otorgándole jerarquía constitucional en la reforma del año 1994.

Asimismo, nuestra Constitución establece en el artículo 75 inciso 23 que le corresponde al Congreso *"legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad"*.

En virtud de este mandato nuestro país fue adaptando su cuerpo normativo y se han sancionado leyes que promueven y garantizan el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, como la Ley N° 26.061 de "Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes" del año 2005.

La sanción de esta ley representó un hito fundamental en la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en nuestro país. La norma *"tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte"*.

Además, configuró un sistema de protección conformado por todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, provincial y municipal. Además, se crearon organismos importantes como la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF), el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia (COFENAF) y el Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

En este sentido, consideramos que la SENNAF debe tener un rol activo como máximo organismo responsable de las políticas públicas en infancia y adolescencia dentro del Estado, no sólo en tiempos de aislamiento social preventivo y obligatorio. Dada la alta peligrosidad de la enfermedad COVID-19, es necesario que el Estado actúe para proteger a las niñas, niños y adolescentes que,



H. Cámara de Diputados de la Nación

2020- "Año del General Manuel Belgrano"

como todos los ciudadanos, vieron restringidos sus derechos fundamentales, pero que deben tener un tratamiento prioritario en virtud de la especial protección que les otorga nuestro ordenamiento jurídico.

Por ello, el presente proyecto propone el fortalecimiento de la SENNAF, mediante la modificación de la Ley N° 26.061, otorgándole a la Secretaría la facultad para tomar medidas que protejan los derechos de niñas, niños y adolescentes en tiempos de excepcionalidad o cuando se halle en peligro su derecho a la atención integral de su salud.

Esta modificación permitirá dotar a los funcionarios de la Secretaría de una herramienta que les permita actuar frente a posibles violaciones de los derechos. En estas circunstancias tan extremas como las que estamos viviendo se observan situaciones críticas que involucran a las niñas, niños y adolescentes y que, en ocasiones, implican el menoscabo de sus derechos.

Es prioritario atender a la población vulnerable y las niñas y niños y adolescentes lo son. Es necesario dar respuesta y asegurar que se tomen las medidas necesarias para atender a esta población en todo el territorio nacional. La Secretaría debe intervenir cuando tenga conocimiento de cualquier vulneración de los derechos establecidos en la ley y debe establecer medidas para solucionar dicha situación. Para ello, deberá coordinar con los demás organismos del Sistema de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, especialmente frente a los potenciales riesgos para la salud que supone la actual pandemia.

Por otro lado, proponemos añadir funciones al Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, incorporando la intervención de oficio frente a cualquier posible violación de los derechos de niñas, niños y adolescentes de las que haya tomado conocimiento. Además, deberá recibir los requerimientos por parte de la Comisión Bicameral del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para investigar posibles violaciones a los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Y finalmente, deberá poner en conocimiento de la Comisión Bicameral cualquier situación de gravedad, de la que haya tomado conocimiento en el cumplimiento de sus funciones, que afecten los derechos de las niñas, niños y adolescentes, alertando de su gravedad para que sea subsanada por la autoridad competente en forma oportuna.

Por lo expuesto solicitamos la aprobación del presente proyecto de Ley.

Autora: Carmen Polledo

Cofirmantes: Hernán Berisso, Sofía Brambilla, Alejandro Garcia, Soher El Sukaria, Mercedes Joury, Lidia Azcarate, Alberto Assef, Virginia Cornejo, Ezequiel Fernandez Langan, Jorge Enriquez, Adriana Ruarte, Victoria Morales Gorleri, Héctor Stefani y Federico Angelini.